



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 71

Miércoles 25 de Marzo

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular del día de hoy, me dice lo siguiente:

Circular número 30

En relación con el artículo 4.º del Decreto de 7 de Marzo último que sometió a revisión las licencias de uso de armas y para mejor cumplimiento de éste en lo que atañe a las gratuitas, tan pronto reciba V. E. la presente Orden, anuncie en la provincia de su mando que se conceda a sus titulares tanto de la licencia expedida por el Ministerio de la Gobernación como por las autoridades que tenían facultad para conceder licencias gratuitas antes del Decreto del 13 de Septiembre de 1935, un plazo de quince días para remitirlas al Ministerio de la Gobernación, conservando por ahora las armas para no dejar desatendidos fines ineludibles de orden público que no pueden quedar en descubierto durante el tiempo de la revisión.

La forma de remitir las licencias, será la siguiente:

Las expedidas a funcionarios de la administración central o provincial, a través de los superiores jerárquicos. Las expedidas a jubilados o retirados de los Cuerpos de Guardia civil, Carabineros, Seguridad o Investigación y Vigilancia, por conducto de las respectivas comandancias de su residencia, los dos primeros, y por conducto de las Comisarias de Vigilancia del distrito donde radique su domicilio o provincia, los dos últimos. Las concedidas a funcionarios o agentes municipales por los Alcaldes.

También se remitirán a los Comandantes de puesto de la Guardia civil o Comisarias de vigilancia de la residencia de los interesados, para que aquellos las cursen al Ministerio de la Gobernación.

Las licencias de los Guardas particulares, jurados y demás fuerzas auxiliares de orden público.

También dispondrá V. E., que las Autoridades encargadas de

recibir y remitir peticiones de revalidación al Ministerio de la Gobernación, en la forma que se indica en el párrafo precedente, envíen a V. E. relación puntual de las que cursen.

Las licencias gratuitas, cuya validez no se confirme, obligarán a sus titulares a depositar las armas inmediatamente de comunicarle la denegación en los cuarteles de la Guardia civil, a los efectos del artículo 123 del Reglamento de armas y explosivos, de 13 de Septiembre de 1935.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres a 25 de Marzo de 1936.
—El Gobernador civil, Miguel Canales.

1110

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama del día de ayer, me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del actual, convocando a elecciones municipales para el 12 de Abril próximo, y a fin de aclarar dudas que se han suscitado respecto a la forma en que debe verificarse la elección directa de Alcaldes, he acordado las siguientes reglas, para aplicar el artículo 76 de la Ley.

1.ª La semana a que se refiere el párrafo primero del artículo 76, es la comprendida entre el lunes 23 y el domingo 29 del actual.

2.ª El Jueves a que se refiere el párrafo segundo del mismo artículo, es el 2 de Abril próximo.

3.ª El domingo que se cita en el párrafo tercero del mencionado artículo, es el 5 de Abril, coincidente con la proclamación de candidatos a Concejales.

4.ª La elección de Alcalde se verificará el domingo 12 de Abril, en que se celebrarán las generales de Concejales y en la forma que se expresa en el artículo 77 de la Ley Municipal.

Lo que participe a V. E., para su conocimiento y efectos, debiendo ordenar la inserción de la

presente orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para general conocimiento.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y correspondientes efectos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efecto.

Cáceres, 25 de Marzo de 1936.
—El Gobernador civil, Miguel Canales.

1109

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», del día 20, publica la disposición siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio fecha 29 de Noviembre pasado («Gaceta» de 1.º de Diciembre de 1935), han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no la convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 16 de Marzo de 1936.
—El Director general, Miguel Cuevas.

Relación que se cita

Ciudad Real, Infantes, don Aurelio Puig Lis.

Ciudad Real, Campo de Criptana, don Robustiano García Ortiz.

Jaén, Lopera, don José Antonio Pérez González.

Por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924

Jaén, Alcalá la Real, don Enrique Martínez López.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 21 de Marzo de 1936.
—El Gobernador civil, Miguel Canales.

1070

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», del día 20, publica la disposición siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Almocharín, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, por don Andrés Martín Perulero, denominada «Obra pía con cargas de enseñanza».

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes del expresado Ministerio, de nueva de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de Marzo de 1936.—El Director general de Primera Enseñanza, José Coll.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 21 de Marzo de 1936.
—El Gobernador civil, Miguel Canales.

1071

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid» del día 19, publica la disposición siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Orden

Excmo. Sr.: Figurando en el presupuesto para el actual trimestre la cantidad de 18.750 pesetas, Sección 3.ª, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 3.º, con destino a subvencionar las Mutualidades obreras y Cooperativas sanitarias que tengan establecido el

servicio de asistencia médico-farmacéutica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra concurso para el reparto de dicha cantidad de 18 750 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 15 del mes de Abril podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidad obrera con servicio médico-farmacéutico dirigirse a este Ministerio pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª Podrán concurrir a dicho concurso no sólo las Mutualidades obreras, sino las Cooperativas sanitarias que estén constituidas con arreglo a la Ley de 4 de Julio de 1931 y Reglamento para su ejecución de 2 de Octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a su instancia, Reglamento y demás documentos ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil de la provincia respectiva, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

3.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos, una certificación expedida por el Secretario en que consten los ser-

vicios que prestan las Mutualidades o Cooperativas y los datos estadísticos por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la «Gaceta de Madrid» y cuyos impresos pueden solicitarse en la Comisaría Sanitaria de la Dirección general de Seguridad.

4.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles.

5.ª Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación fijada o se presenten fuera de la hora indicada del día señalado en la regla 1.ª

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha Dependencia.

6.ª Las cantidades se distribuirán proporcionalmente a los servicios que las entidades presten, sin que pueda exceder ninguna subvención de la décima parte de la suma a repartir, obligándose las Sociedades a persistir, facilitando dichos servicios, durante todo el ejercicio económico.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.—P. D., C. Bolívar Pieltain.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Anverso)

MODELO QUE SE CITA

DATOS ESTADÍSTICOS

Año 193.....

Table with 3 columns: Description, Individual/Familiar, Total. Rows include: Cuantía de la cuota, Número de asociados, Importe anual de los gastos de asistencia médica, Importe anual de los gastos farmacéuticos, Importe anual de los subsidios o socorros, Ingresos anuales, Cuantía mensual de la cuota.

Observaciones que estimen útiles:

(Sello o firma.)

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 20 de Marzo de 1936.—El Gobernador civil, Miguel Canales.

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir, con destino al Parque de Intendencia de Valladolid

Table with columns: ARTICULOS, UNIDAD (Quintales métricos, Número). Rows include: Sal, Leña ranchos, Id. hornos, Carbón cok, Bombillas de 15 watos, etc.

Para los distintos Cuerpos de la División

El número de los efectos de cámaras, cubiertas y sus dimensiones, no se puede precisar; sin embargo, se admiten ofertas de las dimensiones y características corrientes, para las necesidades de los Cuerpos en la División durante el mes de Mayo.

Para los Cantones en el mes de Junio

Table with columns: PLAZAS, RACIONES DE (Pan, Cebada, Paja), Cebada y trigo, Leña para ranchos, Paja de rallo, Bombillas de watos (10, 15, 25, 40). Rows include: Cáceres, Plasencia, Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del C., Avila.

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día once del mes de Abril, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los oferentes de leña en los mismos, harán constar en sus ofertas que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla necesario; a este fin, indicarán precios por quintal métrico.

Los de pienso, deberán ofrecer, tanto las raciones de cebada como las de cebada-trigo.

Los del pan, tendrán en cuenta que debe ser elaborado con harinas procedentes de trigos pignorados por el Estado.

Los adjudicatarios estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los compromisos de venta y efectuar los depósitos reglamentarios.

Las cantidades a adquirir son provisionales y a reserva de las modificaciones que pudiera hacer la Superioridad, si lo estima oportuno.

Valladolid a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

(132=52'80 pstas)

1080

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

Se hace saber: Que esta Junta se reunirá el día 30 del corriente, a las once horas, para la contratación en segunda convocatoria bajo las mismas condiciones de la primera, de los artículos que a continuación se detallan, para el suministro de las plazas que se mencionan:

Para el mes de Abril Artículos

Raciones de pan: Para Segovia,

via, 25.162; para Salamanca, 40.065; para Plasencia, 10.646; para Cáceres, 30.484, y para Avila, 1.210.

Quintales de leña: Para Medina, 155.

Para el mes de Mayo

Los mismos artículos para iguales plazas, cuyas cantidades se aumentarán en un trigésimo.

Valladolid a 21 de Marzo de 1936.—El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

(28=11'20 pstas.)

1098

Juzgados

PERALEDA DE LA MATA

Don Vicente Valero Sánchez,
Juez municipal de Peraleda
de la Mata.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, en reclamación de novecientos noventa y una pesetas, a instancia de Raimunda Martín García, viuda, contra los cónyuges, José Camacho Rufo y su esposa Nicolasa Camacho Juárez, todos de esta vecindad, en providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta la finca que después se dirá, embargada a los demandados José Camacho Rufo y su esposa Ni-

colasa Camacho Juárez, y cuya subasta tendrá lugar ante este Juzgado municipal el día que cumpla los diez días el que aparece este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de mil doscientas cincuenta pesetas.

Finca que se subasta

La mitad proindivisa con la otra mitad que pertenece a Eufemia Camacho Juárez, de una casa habitación, en este pueblo y su calle de Peligros, número dieciocho de gobierno, compuesta de un sólo piso, dividido el patio de casa donde está la cocina y dos habitaciones y la troje, ocupando todo, una superficie aproximadamente de

cuarenta metros cuadrados; linda por derecha, al entrar en ella, con otra de herederos de Natalia Sánchez Rufo; por la izquierda, con establo de los herederos de León Juárez Marcos, y por la espalda, con corral de Luciano Camacho Barquero.

Que la referida casa no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, ni se halla afecta a ninguna clase de cargas.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que en el acto de la subasta tiene que depositar el diez por ciento de su valor para poder tomar parte en la subasta. Esta casa no tiene título de propiedad

y el postor tendrá que suplirlos a su costa si le conviniere.

Dado en Peraleda de la Mata a trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Vicente Valero.—por su mandado, el Secretario, Antonio Gonzalo Mayas. (70=28 pstas.) 994

Alcaldías

JARAICEJO

Confecionado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936, se anuncia hallarse expuesto al público por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Jaraicejo, 15 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Francisco Trabas. 1097

Ayuntamiento de Gargantilla

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Agosto

Capítulo	Descripción	Presupuesto autorizado y rec-tificaciones		Operaciones rea-lizadas		D I F E R E N C I A S				
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más		En menos		
						Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
G A S T O S										
1.º	Obligaciones generales	7.621	25	1.823	09			5.798	16	
2.º	Representación municipal									
3.º	Vigilancia y seguridad									
4.º	Policía urbana y rural									
5.º	Recaudación municipal	2.826	82	1.005				1.821	82	
6.º	Personal y material de oficinas									
7.º	Salubridad e higiene	6.360		3.068	03			3.291	97	
8.º	Beneficencia	1.300		50				1.250		
9.º	Asistencia social	4.548	13	211	10			4.337	03	
10.	Instrucción Pública	72		18				54		
11.	Obras Públicas	475		176	05			298	95	
12.	Montes	200						200		
13.	Fomento de los intereses comunales	1.225		685				540		
14.	Municipalización de servicios	275		6				269		
15.	Mancomunidades									
16.	Entidades menores									
17.	Agrupación forzosa del Municipio									
18.	Imprevistos									
19.	Resultas	400		379	95			20	05	
20.	Devolución de ingresos	20.985	64	4.899	95			16.085	69	
22.	Valores fuera de presupuestos									
TOTALES DE GASTOS		46.288	84	12.322	17			33.966	67	
I N G R E S O S										
1.º	Rentas	1.954	60	935	25			1.019	35	
2.º	Aprovechamientos de bienes municipales	7.175		2.854	16			4.320	84	
3.º	Subvenciones									
4.º	Servicios municipalizados									
5.º	Eventuales y extraordinarios	2.147	50	454	16			1.693	34	
6.º	Arbitrios con fines no fiscales									
7.º	Contribuciones especiales									
8.º	Derechos y tasas	1.425		770				655		
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos	624	52	175	18			449	34	
10.	Imposición municipal	11.626	58	3.862	50			7.764	08	
11.	Multas	350		15	75			334	25	
12.	Mancomunidades									
13.	Entidades menores									
14.	Agrupación forzosa del Municipio									
15.	Resultas	29.983	31	4.728	70			25.254	61	
16.	Depósitos									
18.	Valores fuera de presupuesto									
TOTALES DE INGRESOS		55.286	51	13.795	70			41.490	81	
Existencia en Caja				1.473	53					
Total igual al de GASTOS					13.795					

Y para que conste firmamos el presente en Gargantilla, a 31 de Agosto de 1935.—El Secretario Interventor, José Iglesias.—V.º B.º, el Alcalde, Felipe Pérez. 3475

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Coria

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS						
203	Arroyo Cuarto, Francisco	30	30	No consta	Labrador	Cabeza de familia.
204	Arroyo Egido, Ventura	30	30	Idem	Idem	Idem.
205	Mateos Alamillo, José	37	9	Diseminado	Industrial	Idem.
206	Mende de Llanos, Angel	75	75	Alhóndiga, 1	Jornalero	Idem.
207	Mendo González, Luis	39	89	Empedrada, 24	Idem	Idem.
208	Mendo Mellado, Sotero	32	32	No consta	No consta	Idem.
209	Mendo Mendo, Feliciano	33	33	Idem	Idem	Idem.
210	Mendo Monroy, Angel	61	61	Empedrada, 16	Jornalero	Idem.
211	Mendo Monroy, Primitivo	60	60	Sol, 5	Idem	Idem.
212	Mendo Monroy, Victorino	50	50	Sol, 41	Idem	Idem.
213	Mendo Pérez, Fernando	54	54	Cruz, 27	Propietario	Idem.
214	Mendo Pulido, Tomás	42	42	Zabanca A., 13	Zapatero	Idem.
215	Mendo Sánchez, Angel	57	57	Iglesia, 25	Jornalero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO						
216	Gil Valle, José Vidal	71	71	Plaza	Platero	Capacidad.
217	Méndez Serradilla, Severiano	60	60	P. Rivera, 13	Veterinario	Idem.
218	Moreno Gómez, Casimiro	72	72	Coria, 54	Propietario	Idem.
219	Moreno Martín, Rafael	53	53	Idem, 36	Idem	Idem.
220	Moreno Sánchez, José	66	66	Ballesteros, 40	Idem	Idem.
221	Moreno Sánchez, Juan	48	48	Cantagallo, 28	Bracero	Idem.
222	Moreno Vidal, Francisco	42	42	Ollerías, 80	Tejedor	Idem.
223	Bonilla Vergel, Ramón	48	48	R. y Cajal, 5	Propietario	Idem.
224	Bueso Hernández, Vicente	49	49	S. Antonio, 19	Tejedor	Idem.
225	Burgos Blanco, Inocencio	40	17	Idem, 1	Veterinario	Idem.
226	Hernández Núñez, Octavio	40	36	F. Corcho, 1	Abogado	Idem.
227	García Santos, Isidoro	30	30	R. y Cajal	Bracero	Cabeza de familia
228	Arias Ramos, Pab'o	30	30	Castelar	Idem	Idem.
229	Martín Moreno, Julián	68	68	R. Mateos, 12	Propietario	Idem.
230	Martín Moronta, Manuel	63	45	Ollerías, 14	Bracero	Idem.
231	Martín Núñez, Pedro	56	56	H. Cortés, 42	No consta	Idem.
232	Martín Pérez, Leoncio	49	49	S. Antonio, 6	Bracero	Idem.
233	Martín Pérez, Salustiano	53	53	S. Antonio, 37	Labrador	Idem.
234	Martín Ramos, Eulogio	33	33	Calzada Rico, 30	Jornalero	Idem.
235	Martín Ramos, Manuel	43	43	P. Rivera, 4	Guarnicionero	Idem.
236	Martín Ramos, Tomás	30	30	S. Serrano	Bracero	Idem.
237	Martín Roncero, Francisco	50	50	S. Sebastián, 7	Ollero	Idem.
238	Martín Roncero, Leandro	39	39	Osuna, 2	Hortelano	Idem.
239	Martín Roncero, Virgilio	44	44	Coria, 123	Bracero	Idem.
240	Martín Sánchez, Fructuoso	46	46	Libertad, 29	Labrador	Idem.
241	Martín Sánchez, José	40	40	Serrano, 15	Bracero	Idem.
242	Martín Sánchez, Sixto	42	42	F. Corcho, 19	Labrador	Idem.
243	Martín Serradilla, Lope	70	70	C. Alta, 21	Propietario	Idem.
244	Martín Serradilla, Martín	67	67	P. Rivera, 5	Labrador	Idem.
245	Martín Serradilla, Pablo	30	30	P. Iglesias	Bracero	Idem.
246	Martín Serrano, Daniel	45	45	Serrano, 41	Idem	Idem.
247	Martín Serrano, Eusebio	51	51	Cruz, 25	Labrador	Idem.
248	Martín Valerio, Miguel	73	73	Telares, 29	Bracero	Idem.
249	Martín Valle, Félix	69	69	Pizarro, 43	Hortelano	Idem.
250	Martín Valle, Tomás	71	71	H. Cortés, 36	Bracero	Idem.
251	Martín Vega, Carlos	67	67	Reducto, 40	Idem	Idem.
252	Martín Vega, José	63	63	Coria, 136	Guarda	Idem.
253	Martín Vergel, Segundo	53	53	Ballesteros, 4	Hortelano	Idem.
254	Martín Vidal, Adolfo	30	30	P. Iglesias	Bracero	Idem.
255	Martínez González, Fulgencio	58	58	C. Alta, 41	Industrial	Idem.
256	Martínez González, Maximiano	33	33	Idem, 113	Zapatero	Idem.
257	Mateo Gómez, Vicente	56	31	R. y Cajal, 27	Bracero	Idem.
258	Mateo Martín, Pedro	62	17	Reducto, 43	Labrador	Idem.

(CONTINUARA)